

NICOLAS CASSIS MARTINEZ

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:
Que el 3 de mayo de 1953 se ha otorgado ante el Notario del Cantón Guayaquil, la escritura pública de fijación del capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía CLINICA GUAYAQUIL SERVICIOS MEDICOS S.A.;

Que el Dr. Roberto Gilbert Elizalde en su calidad de Presidente de la compañía, con el patrocinio de RAFAEL ALVARO MORALES MORALES de Del Pino ha presentado copias de dicha escritura y del Libro de Actas y Cuadro de Acciones de Ley;

En ejecución de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92487 de 18 de noviembre de 1991 y ADM-96032 de 29 de enero de 1996;

ARTICULO PRIMERO. APROBAR: a) la fijación del capital autorizado de la compañía CLINICA GUAYAQUIL SERVICIOS MEDICOS S.A. en sesenta y dos millones de sucres; b) el aumento de capital suscrito por CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL SUQUES, dividido en CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTAS acciones de MIL SUQUES cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura con la siguiente modificación: "Artículo Décimo Tercero, donde dice: "para conformar un duplicado o nuevo título", suprímese "duplicado o".

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, anote el contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución y archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 3 de septiembre de 1953 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a fijar el capital autorizado, aumentar el capital suscrito y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO. DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Dr. Nicolás Cassis Martínez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

17 JUN 1996 ✓

Queda inscrita esta Resolución a foja 34.409, Número 10.734 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 17.505 del Repertorio.- Guayaquil, Junio veinte y cinco de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta Resolución a fojas 2.928 del Registro Mercantil de 1.953; 30.354 del mismo Registro de 1.979; y, 4.600 de dicho Registro de 1.989, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, Junio veinte y cinco de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

